

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-000222

1.- El avalúo actualizado se agrega a los autos y se corre traslado por el término de 10 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 3º del artículo 411 *ibidem*.

2.- Previo a resolver sobre la renuncia presentada por la firma GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA. S.A.S., designada como secuestre en el asunto, deberá en el término de diez (10) días, contados a partir del envío de la comunicación respectiva, rendir cuentas justificadas de su administración y precisando a partir de qué fecha no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

3.- El comprobante de pago de los honorarios provisionales asignados al secuestre y pagados por la apoderada judicial de Zita de Jesús Trujillo, Martha Cecilia Trujillo y Luz Marina Gil Trujillo, obren en autos y en la oportunidad procesal respectiva téngase en cuenta.

4.- En lo referente a las peticiones elevadas por la apoderada de los antes citados, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°058 fijado el 13 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f82eb03f63b20141aab0a660ef26404df9e30ab1bc58192f0aa7238669eca6**
Documento generado en 10/06/2022 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>